# Certificado de Reconocimiento

El Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones dentro de la apuesta de renovación cultural de la entidad viene fortaleciendo e incentivando los lazos con su talento humano en cada una de sus líneas de formación, brindando reconocimiento a la excelencia, desempeño, esfuerzo, disciplina y compromiso demostrados con el centro.

Confiere a:

## CARLOS FERNEY LOPEZ - Instructor

CC. 80.140.166

Pedro Rodríguez Sandoval
Subdirector (e)
Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones

Bogotá, 13 de Diciembre de 2023

HEAT GmbH
Habitat, Energy Application & Technology

Seilerbahnweg 14
D- 61462 Koenigstein

T +49 6174 969 47 0
F +49 6174 969 47 29
M kontakt@heat-international.de

Koenigstein, July 20, 2018

## CERTIFICATE OF EMPLOYMENT

Hereby we certify that Carlos Ferney Lopez Prieto is currently under contract with HEAT GmbH for consultancy services in Colombia as well as internationally.

Carlos is providing technical, administrative and academic services related to environmental projects in the field of refrigeration and air conditioning.

He is working for HEAT GmbH since February 28, 2018.

This certification is being issued upon the request of the aforementioned name for whatever lawful purpose it may serve him.

Done this 20th day of July, 2018.

Best regards,

Dietram Oppelt

Managing Director, HEAT GmbH

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1836 DE 13 MAR. 2017**
**SUSCRITO ENTRE EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA REGIONAL CUNDINAMARCA Y CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**

Entre los suscritos, **ROBERTO PRIETO LADINO**; domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.176.728, quien en su calidad de Subdirector del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante resolución número 1336 del 7 de Julio de 2016 y en el que se posesionó según acta No. 75 de Julio 7 de 2016, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con Nit. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO** identificado (a) con la C. de C. No. 80140166 de BOGOTA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que la Subdirección de Centro, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **7.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación en el programa FIC en el área de INGLÉS y afines, así como aquellas coherentes con su perfil profesional de acuerdo con las necesidades del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** CUATRO (4) MESES Y VENTIUN (21) DIAS; hasta el 3 de Agosto de 2017 sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($16.302.115)** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). El valor mensual del contrato es: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($3.468.535).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago , correspondiente al valor de los días ejecutados de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha del acta de inicio del contrato. b) CUATRO (4) pagos mensuales y sucesivos proporcionales a los días ejecutados y verificados por el supervisor del contrato. c) Un ultimo pago correspondiente al valor del periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios verificado por el supervisor del contrato Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Coordinación Administrativa del Grupo Mixto de la Regional Cundinamarca, en la cuenta de AHORROS No. 807416241 de HELM BANK , cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las**

independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la Sede Principal del Centro industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, ubicado en la Calle 13 No. 10-63 Soacha .y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será el área de influencia del Centro (Municipios Soacha, Sibate, Bogotá).

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 13 MAR. 2017

**POR EL SENA**

**ROBERTO PRIETO LADINO**
C.C. No. 3.176.728
Subdirector de Centro

**EL (LA) CONTRATISTA**

**CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**
C.C. No. 80140166 de BOGOTA

**Vo.Bo. NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO**
Supervisor Contrato

Proyectó: Nestor Fabian Ortiz//Contratación

Certificación No. 494

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INSDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA**

**HACE CONSTAR**

Que el señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80140166** de **bogota,** celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, El siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**Número y Fecha del Contrato:** **2402 del 15 DE AGOSTO DEL 2017**

**Objeto:** Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación en el programa FIC en el área de INGLÉS y afines, así como aquellas coherentes con su perfil profesional de acuerdo con las necesidades del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

**Plazo de ejecución:** El término pactado fue de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de Inicio del contrato.

**Inicio de Ejecución:** 16 DE AGOSTO DEL 2017

**Terminación de Ejecución:** 16 DE DICIEMBRE DEL 2017

**Valor total del contrato:** **El valor para todos los efectos legales y fiscales se fijó por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($13,989,758)**

**Obligaciones Específicas del Contrato**: A). Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos de acuerdo a las necesidades del Centro de formación. B.) Realizar a cabalidad como equipo ejecutor el procedimiento "Ejecución de la Formación Profesional integral" velando por la planeación académica y que corresponda a la orientación del proyecto de formación , relacionado con el Diseño curricular, evidenciado las fases de la ejecución del proyecto formativo en el portafolio del instructor. C). Entregar en medio impreso los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular. D). Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS de manera oportuna de todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Validar que la totalidad de los aprendices seleccionados y convocados a matrícula queden en ese estado. b). Registro de los juicios evaluativos; c). Asegurar el registro oportuno de



Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

todas las rutas de aprendizaje de aprendices; nuevos, reintegrados o trasladados. d). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, e). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. E). Garantizar el registro oportuno de "TODOS" los juicios evaluativos correspondientes a los resultados de aprendizaje, de acuerdo con el avance en cada programa de formación. F). Implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. G). Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. H). Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. I). Apoyar al Centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación. J). Apoyar la supervisión de contratos de procesos contractuales o proyectos especiales. K). Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado y una vez finalizado el contrato quedar a paz y salvo con el Almacén. L). Aplicar en las convocatorias de formación pedagógicas, formación de TIC'S, mejora de las competencias de las nuevas tecnologías, capacitaciones y actualizaciones en formación que el Centro establezca. M). Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo correspondiente a junio 30 de 2017. N). Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. O). Cumplir con la programación asignada por la Coordinación Académica. P). Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. Q). Liderar, formular, y acompañar procesos de investigación asociados con su perfil profesional. R). Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo de la especialidad asociada a su perfil profesional del Centro de Formación. S). Asistir y participar en las reuniones SIGA y las programadas por el Centro de Formación y Coordación Academica. T). Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Coordinación académica y Subdirección de Centro. U). Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que de conformidad con la certificación emitida por el Supervisor, el objeto del contrato 2402 de 2017 se está ejecutando y las partes cumplen con sus obligaciones contractuales.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

**ROBERTO PRIETO LADINO**
Subdirector
**Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha**

Proyectó: Cristian Camilo Acevedo Echeverry.
Contratación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
Calle 13 No. 10-63, Soacha – PBX (571) 5461500 EXT.18002
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

MAYEKAWA
COLOMBIA S.A.S.

MYCOM

**EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S**

**NIT. 830036006-0**

**CERTIFICA**

Que el señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.140.166 expedida en Bogotá, labora en esta empresa desde el veintitrés (23) de noviembre de 2015 desempeñándose como **TECNICO DE SERVICIOS EN REFRIGERACION INDUSTRIAL**, devengando un salario mensual de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000). en la modalidad de contrato a término indefinido.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Diecinueve (19) días del mes de Abril de 2016, en la ciudad de Bogotá .D.C.

Cordialmente,

MAYEKAWA
COLOMBIA S.A.S.

**Fabio Torres Pinto**
**Gerente Administrativo Y Financiero**

**MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.**
Transversal 93 No. 53 - 48 Int. 37 Parque Industrial El Dorado - Bogotá, D.C. PBX: (57-1) 430 99 80 Fax: 437 09 88 - 224 32 03
Oficina Medellín: Cr 43B No. 8 -10 Sur Of 404 Torre Oviedo PBX: (57-4) 313 43 43
e-mail: mayekawa@mayekawa.com.co

**LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO ELECTRICIDAD**

**ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**

**C E R T I F I C A**

Que el señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.140.166 Bogotá suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA los siguientes contratos

| Contrato / Fecha | DURACION |
|---|---|
| 000431 del 20 de junio de 2008 | 400 horas |
| 000236 del 30 de enero de 2009 | 656 horas |
| 000418 del 19 de mayo de 2009 | 600 horas |
| 000378 del 28 de enero de 2010 | siete (7) meses |
| 000670 del 13 de agosto de 2010 | tres (3) meses y diecinueve (19) días |
| 000136 del 25 de enero de 2011 | cinco (5) meses y nueve (9) días |
| 000405 del 15 de julio de 2011 | cuatro (4) meses y nueve (9) días |
| Adición del 22 de noviembre de 2011 al Contrato de prestación de servicios 000405 del 15 de julio de 2011 | veintiún (21) días |
| 35 del 23 de enero de 2012 | 5 meses y 13 días |
| 497 del 25/09/2012 | 2 meses y 20días |
| 1082 del 21/01/2013 | Siete (7) meses y quince (15) días |
| Adición del 5 de septiembre de 2013 al contrato 1082 del 21 de enero de 2013 | Tres (3) meses y cuatro (4) días |
| 1547 del 18 de enero de 2014 | Seis (06) meses y dieciocho (18) dias |
| Adicion No. 1 al contrato 1547 del 18 de enero de 2014 | Cuarenta y siete (47) dias |

**CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO** -2-

| | |
|---|---|
| Adicion No. 2 al contrato 1547 del 18 de enero de 2014 | treinta (30) dias |
| Adicion No. 3 al contrato 1547 del 18 de enero de 2014 | Treinta y seis (36) dias |
| 1842 del 23 de enero de 2015 | ocho (8) meses y veintitrés (23) días |

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de febrero de 2015 a solicitud del interesado

**SONIA CRISTINA PRIETO ZARTHA**

Luis Alfonso Pintor Ospina
V.B. Coordinador Administrativo

Proyecto: camilo santamaria
A2

Bogotá, Enero 10 de 2011.

## CERTIFICACION LABORAL

Con la presente certificamos que el señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.140.166 De Bogotá, laborò con nosotros desde Enero 10 de 2007 hasta diciembre 30 de 2010, como **GERENTE TECNICO**, en el área de producción.

Atentamente

FABRIPLAST
DE COLOMBIA LTDA
Nit:900.222.589-7

**JULIANA LOPEZ**

Departamento de Talento Humano.

Fabriplast de Colombia Ltda.

COLD LINE®

Pensamos en Frío

Bogotá, 22 de Mayo de 2008

**INVERSIONES COLD STAR S.A.**
Nit. 830.068.666-9

CERTIFICA QUE

La señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.140.166 de Bogota; laboró en nuestra compañía desde el 28 de Noviembre de 2003 hasta el 28 de Septiembre de 2004; desempeñando el cargo de laboratorista en el departamento de investigación y desarrollo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2008

Atentamente,

**Diana Rodriguez g**
Coord. Recursos Humanos
Inversiones Cold Star S.A.

Organizacion SERIN
IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
• NIT. 830062421-4

- Venta de Aires Acondicionados para oficina hogar y comercio.
- Distribuidor de repuestos para: Electrodomésticos Refrigeración y (Aire acondicionado).
- Servicio técnico y mantenimiento para Electrodomésticos Refrigeración y Aire acondicionado.

**CERTIFICA QUE:**

Que el señor **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.140.166**, laboro en nuestra compañía desde el 1 de Julio 2003 al 30 de Abril 2004, desempeñando el cargo de **Técnico Línea Blanca**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2008.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

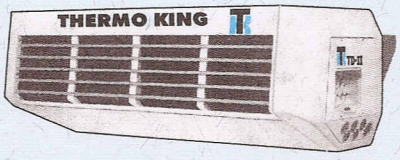
Cordialmente,

ORGANIZACION SERIN LTDA.
NIT. 830.062.421-4
DPTO. RR HH

**MÓNICA ESPERANZA MOYA L**
**Dpto. Recursos Humanos**

# Trans Frio
## THERMO KING

Importadores - Servicio - Equipos - Repuestos




LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL TRABAJADOR | LOPEZ PRIETO CARLOS FERNEY |
| C.C. | 80.140.166 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE INICIACION | 05/02/03 |
| FECHA DE TERMINACION | 05/04/03 |
| DIAS TRABAJADOS | 60 |

| BASE LIQUIDACION CESANTIAS Y PRIMA | |
|---|---|
| SALARIO | 332,000 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 37,500 |
| BONIFICACIONES | 0 |
| HORAS EXTRAS | 0 |
| **TOTAL BASE LIQUIDACION** | **369,500** |

| BASE LIQUIDACION VACACIONES | |
|---|---|
| SALARIO | 332,000 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 0 |
| BONIFICACIONES | 0 |
| HORAS EXTRAS | 0 |
| **TOTAL BASE LIQUIDACION** | **332,000** |

TOTAL LIQUIDACION

| | |
|---|---|
| CESANTIAS | 61,583 |
| INTERES | 1,232 |
| VACACIONES | 27,667 |
| PRIMA | 61,583 |
| SALARIO DEL 1 AL 4 DE ABRIL | 44,267 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 5,000 |
| TOTAL | 201,332 |

FIRMA EMPLEADOR

TRANS FRIO
NIT 60 350 580
TELS. 412 86 77 - 412 86 78

C.C. 60 350 580 .

FIRMA TRABAJADOR

C.C.



CARROCERIAS **PERMOGAL** LTDA.
LAS MEJORES DEL PAIS

## CARROCERIAS PERMOGAL LTDA

## HACE CONSTAR QUE

EL SEÑOR **CARLOS FERNEY LOPEZ PRIETO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.140.166 DE BOGOTA, LABORO EN NUESTRA COMPAÑÍA DESDE ENERO DE 2000 HASTA JUNIO DE 2002, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR DE PRODUCCION EN LA SECCION DE VIDRIERIA Y QUE SU RETIRO FUE VOLUNTARIO.

ATENTAMENTE;

**FERNEY LOPEZ**

JEFE DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS.

EXPEDIDA EN BOGOTA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2003

Avenida 30 No. 30-56 Sur - Teléfonos: 202 51 97 - 202 90 76 - 203 07 58 - 202 07 97 - Fax: 202 07 97
Santafé de Bogotá, D.C.